

**JUZGADO NÚMERO 14
DE MADRID**

EDICTO

Doña Begoña Jiménez Sancho, secretaria del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 788 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Concepción Hernández Molina, como responsable en concepto de autos de una falta de hurto, a la pena de un mes multa, a razón de 5 euros día (150 euros de multa), con privación de libertad de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y pago de costas.

Se alza el depósito de la mercancía sustraída.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Concepción Hernández Molina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.055/08)

**JUZGADO NÚMERO 28
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.182 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don José Roberto Fernández Álvarez, como autor responsable de una falta de lesiones, ya descrita, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, caso de impago habrá de cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, habiendo de indemnizar a don Luis Díaz Simón en la cantidad de 210 euros, todo ello imponiéndole las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Roberto Fernández Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/26.051/08)

**JUZGADO NÚMERO 32
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 528 de 2007 se ha dictado la

presente sentencia, y en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Sonia Vila Iglesias de los hechos por los que había sido denunciada, declarando de oficio las costas procesales del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sonia Vila Iglesias, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.050/08)

**JUZGADO NÚMERO 40
DE MADRID**

EDICTO

Doña María del Mar Giménez López, secretaria del Juzgado de instrucción número 40 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 483 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 26 de marzo de 2008.—Don Enrique de la Hoz García, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 40 de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 503 de 2008, seguida por una falta de coacciones, habiendo sido parte en la misma: el ministerio fiscal en representación de la acción pública; y como denunciante, don Diomedes Ignacio Loo Robles, y como denunciada, doña Sonia María León Paredes.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Sonia María León Paredes de la falta que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Diomedes Ignacio Loo Robles, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.131/08)

**JUZGADO NÚMERO 40
DE MADRID**

EDICTO

Doña María del Mar Giménez López, secretaria del Juzgado de instrucción número 40 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 503 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 26 de marzo de 2008.—Don Enrique de la Hoz García, magistrado-juez

del Juzgado de instrucción número 40 de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 503 de 2008, seguida por una falta de desobediencia, habiendo sido parte en la misma: el ministerio fiscal en representación de la acción pública; y como denunciante, don Julián Pérez Lillo, y como denunciada, doña María Inmaculada Pérez Urrejola.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña María Inmaculada Pérez Urrejola de la falta que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Julián Pérez Lillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.130/08)

**JUZGADO NÚMERO 42
DE MADRID**

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 364 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 364 de 2008, sobre amenazas, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Antonia Ávila García, y como denunciados, doña María Rosa Bravo Martínez, doña Juana Recio, doña Gloria Recio, doña Josefa Moronta, don Eugenio Cano Moronta, doña Lourdes Cano Moronta, doña Sandra Cano y don Miguel Ángel García.

Que debo absolver y absuelvo a doña María Rosa Bravo Martínez, doña Juana Recio Ollas, doña María Gloria Erundina Ruza Vieítez, doña Josefa Moronta Pascual, don Eugenio Cano Moronta, doña María Lourdes Cano Moronta, doña Sandra María Cano Moronta y don Miguel Ángel García García, declarando de oficio las costas procesales y reservándose los denunciados las acciones que les pudiera corresponder con la denunciante.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Gloria Recio, expido la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 2008.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/26.058/08)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 334 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 364 de 2008, sobre amenazas, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Ignacio Dutrus Abellá, y como denunciados, doña Nadia Tanase y don Florín Tanase.

Que debo condenar y condeno a don Florín Tanase, como autor responsable de una falta de amenazas, a la pena de multa de quince días, con cuotas diarias de 6 euros.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, bien de forma voluntaria, bien por vía de apremio, tal y como impone el artículo 53 del Código Penal.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Nadia Tanase, expido la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 2008.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/26.057/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 130 de 2008 se ha acordado citar a don Artur Witkowki a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Luis Jiménez de Asúa, sin número, 28931 Móstoles (Madrid), planta primera, Sala de vistas número 3, el día 11 de noviembre de 2008, a las once horas de su mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas en calidad de denunciado, seguido por hurto (denuncia de doña Ana María Patiño Redondo), debiendo comparecer con los medios de prueba y testigos de que intente valerse en el acto del juicio, así como que podrá ser asistido de letrado, si bien este no es preceptivo, con el apercibimiento de que de no comparecer podrá celebrarse el juicio sin su presencia.

Y para que conste y sirva de citación a don Artur Witkowki, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 11 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.135/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.347 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 273 de 2008

En Móstoles, a 1 de julio de 2008.

Vistos por doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.347 de 2007, en los que han sido partes: como denunciante, doña Elisabet Carmona Moreno, y como denunciados, don José Ramón López Arroyo y don José Ramón López Fernández.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Ramón López Arroyo y a don José Ramón López Fernández de la falta que les fue imputada en el escrito de denuncia, declarándose de oficio las costas que hayan podido causarse en el proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá ser interpuesto por escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Elisabet Carmona Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 17 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.045/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 1.367 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 262 de 2008

En Móstoles, a 26 de junio de 2008.

Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.367 de 2007, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como denunciante, don Jorge Manuel Peñalba Hernández y la entidad "Carrefour", y como denunciado, don Cristian Mejías Villar.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Cristian Mejías Villar como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 2 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago y a abonar las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación escrita ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cristian Mejías Villar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 17 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.044/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 48 de 2008 se ha dictado la presente